

Acuerdo de 25 de abril del 2019 del Consejo de Administración del Consorcio de Santiago por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvención directa a la "Asociación Padroado Museo do Pobo Galego" para la redacción de proyecto expositivo, proyecto de mobiliario y definición de prescripciones técnicas que regirán la contratación de la ejecución de dicho proyecto expositivo.

Primero.- Santiago de Compostela es una ciudad depositaria de uno de los legados del patrimonio histórico-cultural más importantes del mundo y continúa siendo una referencia como "Primer Itinerario Cultural Europeo", "Patrimonio de la Humanidad", "Patrimonio Histórico Nacional", "Premio Europa" entre otros.

Segundo.- El Real Decreto 260/1991, de 1 de marzo, sobre organización del Real Patronato de la Ciudad de Santiago de Compostela, en su artículo primero, recoge como misión del mismo, entre otras, el desarrollo y la potenciación de las actividades culturales vinculadas a la ciudad y al itinerario jacobeo.

El artículo segundo, referido a los fines, indica como tal el de promocionar iniciativas y proyectos culturales dirigidos a la potenciación de la ciudad de Compostela en su condición de lugar de encuentro europeo.

Al mismo tiempo, el artículo quinto contempla la creación del Consorcio de la Ciudad de Santiago de Compostela (en adelante, el Consorcio), como entidad de carácter público interadministrativo para llevar a cabo tal misión.

Tercero.- El Consorcio, conforme recoge el artículo primero de sus estatutos, fue constituido de común acuerdo entre la Administración General del Estado, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en 28 de abril de 1992, dotado de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena. Entre sus fines está tanto el de servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato como el promover y facilitar en el ámbito de Santiago de Compostela el ejercicio coordinado de todas aquellas acciones que deban llevar a cabo en dicha localidad sus administraciones fundacionales dirigidas a la preservación y revitalización de su patrimonio cultural, a la difusión de los valores europeístas y al desarrollo y potenciación de las actividades turísticas y culturales vinculadas al itinerario jacobeo.

El Consorcio de Santiago igualmente colabora en la programación de eventos relacionados con las diversas manifestaciones artísticas y los ciclos de divulgación científica, tratando de consolidar y desarrollar las iniciativas culturales que sostienen gran parte del crecimiento turístico y de prestigio internacional de la ciudad.

Cuarto.- Los vigentes estatutos del Consorcio recogen en su artículo 16.bis. 3 que "Igualmente, corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las bases

reguladoras o normas que regulen la concesión directa de subvenciones, monetarias o en especie, que contendrán las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como los demás requisitos de las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 28 y del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, en su caso, sean de aplicación”

Quinto.- La presente subvención se ampara en el artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones por lo procede justificar las razones de interés público y social que llevan a la utilización de este mecanismo.

La Asociación "Padroado do Museo do Pobo Galego", fue constituida en Santiago de Compostela el 31 de julio de 1976 con los objetivos de investigar, conservar, divulgar, defender y promover la cultura gallega en todos sus ámbitos; y más concretamente, crear y mantener un museo al servicio de estos objetivos. Las primeras salas se inauguraron en 1977, en el antiguo convento de San Domingos de Bonaval, cedido por el Concello de Santiago de Compostela.

El Museo do Pobo Galego puede ser considerado como cabecera espiritual y simbólica de la red de museos antropológicos de Galicia y tiene reconocida la competencia para actuar como centro sintetizador de todos os museos e colecciones públicos y privados integrados en el sistema gallego de museos dedicados al estudio, promoción e difusión del patrimonio histórico-antropológico de Galicia. Constituye un punto de atracción turístico cultural de altísimo interés para todos los visitantes de la ciudad.

Gestionado por una asociación privada, como se ha indicado, el sostenimiento del Museo está garantizado por las aportaciones económicas y materiales (donaciones y depósitos) de sus patronos y socios y por el patrocinio de distintas instituciones públicas y privadas. Es con diferencia una de las entidades culturales de Galicia que suscita mayor interés e implicación social.

Las necesidades de ampliación de las dependencias que ocupa el Museo do Pobo Galego obedecen a diferentes razones y vienen de hace más de una década. Sirva como ejemplo, que en su valioso relato museográfico se echa de menos la génesis histórica de la identidad gallega, en especial de la etapa que podríamos denominar la Galicia contemporánea, actual o democrática.

El Consorcio de Santiago ha hecho suya esta vieja demanda de ampliación y dentro de sus fines y de cara al próximo evento Xacobeo 2021, lleva trabajando desde finales del 2017 en la redacción y tramitación administrativa del proyecto técnico de Adecuación del Ala Sur del convento de San Domingos de Bonaval para usos del Museo do Pobo Galego. Con anterioridad, el propio Consorcio ya había redactado el Plan Director del

conjunto, lo que permite en este momento acometer un proyecto de adecuación del calado y la cuantía del diseñado.

Una vez definido este proyecto técnico de las obras de rehabilitación y acondicionamiento, entre todos se debe avanzar en el proyecto museográfico para que la ampliación del museo este plenamente operativa en el año 2021.

Es por ello que el Consorcio de Santiago recoge en sus presupuestos para el año 2019, una subvención directa al Museo do Pobo Galego para la redacción el proyecto museográfico y resto de actuaciones necesarias para la posterior musealización del espacio, que ya deberá ser afrontada por otras instituciones o administraciones.

Por lo tanto, este proyecto en su conjunto aúna los dos vectores principales de la actividad del Consorcio: patrimonio y cultura. Patrimonio, en cuanto a la rehabilitación, restauración y adecuación de un edificio de la importancia patrimonial del conjunto de San Domingos de Bonaval, en una ciudad que destaca mundialmente precisamente por eso. Y cultura, porque el proyecto cultural del Museo do Pobo Galego es unos de los hitos más destacados de la cultura de este país.

La posibilidad de recurrir a la concesión de subvenciones amparadas, por su excepcionalidad, en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, también vendría justificada en las finalidades y funciones de promoción y coordinación de las actividades del Consorcio de Santiago, determinadas tanto en sus Estatutos como en el Real Decreto del real Patronato antes citado. Ha de tenerse en cuenta que la actividad del Consorcio de Santiago, como ente instrumental, supone la promoción de iniciativas y proyectos culturales, la ejecución de obras, servicios e instalaciones, la coordinación de inversiones, y, en general, el ejercicio coordinado de las competencias de las administraciones consorciadas, en el término municipal de Santiago de Compostela, lo que impide o dificulta, sobre todo en la colaboración con entidades culturales, y en la actividad inversora o restauradora de edificios de valor artístico o histórico, una convocatoria pública, salvo en supuestos muy concretos.

Por todo ello, se entienden justificadas las razones de interés público y social que concurren en la concesión de la subvención.

En virtud de lo anterior, visto el informe de la Abogacía del Estado de fecha 17/04/2019, el Consejo de Administración del Consorcio de la ciudad de Santiago de Compostela

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto y beneficiario de la subvención.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de una subvención directa a la "Asociación Padroado Museo do Pobo Galego" por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), con el fin de colaborar para la redacción de proyecto expositivo, proyecto de mobiliario y definición de prescripciones técnicas que regiría la contratación de la ejecución de dicho proyecto expositivo.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

El Consorcio contempla en el presupuesto para el año 2019 la partida 334.489.03 "Museo do Pobo Galego. Estudio musealización" con un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos susceptibles de subvención por el Consorcio, aquellos que responden directamente a la naturaleza de la actividad o al proyecto objeto de esta subvención.

La subvención del Consorcio es compatible con percibir otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para desarrollar el programa, siempre que su importe, junto con el de la subvención del Consorcio, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de la existencia de otras subvenciones destinadas a la misma finalidad, el importe de la subvención se prorrateará teniendo en cuenta la cuantía de las subvenciones antes mencionadas y el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 4.-Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, en los términos establecidos en el artículo 29 de la *Ley 38/2003, general de subvenciones* y en estas bases, la realización de la actividad que constituye el objeto de la subvención. En este caso, la selección del subcontratista se realizará conforme el procedimiento que, en función del valor estimado de sus prestaciones, sea de aplicación al beneficiario de la ayuda según la legislación vigente. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que hubiera tenido que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención podrá subcontratar hasta un 100% de la actividad subvencionada. En ningún caso se podrán subcontratar actividades que aumenten el coste de la actividad subvencionada y no añadan valor al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se firme por escrito.
- b) Que el beneficiario le presente al Consorcio las condiciones y compromisos que se vayan a exigir al subcontratista seleccionado con anterioridad a la iniciación del procedimiento de contratación de la actividad que se subcontrata.
- c) Que el órgano que concede la subvención autorice el contrato con anterioridad al inicio de la actividad objeto de subvención. Para ello, el beneficiario deberá presentar una solicitud de subcontratación, con el fin de que el gerente del Consorcio la autorice.

En ningún caso podrá el beneficiario concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la *Ley 38/2003, general de subvenciones*.
- b) Personas o entidades que habían percibido otras subvenciones para realizar la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o a los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las circunstancias previstas en la Ley de Subvenciones.

El beneficiario asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Consorcio y debe asegurar, tanto él como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Artículo 5.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

- a)** Aportar la memoria de las actividades, su presupuesto detallado, las distintas aportaciones que lo financian y su procedencia u origen.
- b)** Aportar la definición de las condiciones que se exigirán en el proyecto expositivo y de mobiliario

b.1) que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

1. Interpretación museográfica del Programa Expositivo
2. Adaptación de los contenidos a los espacios disponibles
3. Diseño de la exposición
4. Recomendaciones de accesibilidad
5. Condiciones ambientales, de iluminación y de seguridad
6. Elementos museográficos (contenedores y soportes expositivos)
7. Elementos y recursos museográficos de apoyo
8. Gráfica expositiva y señalización: diseño y soportes expositivos
9. Mobiliario necesario

b.2) y deberá estar integrado, al menos, por los siguientes documentos: memoria de ejecución, documentación gráfica (originales gráficos de de salas, áreas temáticas, unidades y módulos expositivos, cartelas, directorio de planta, señalización direccional...), documentación planimétrica, pliego de condiciones (prescripciones de índole facultativa, prescripciones de índole técnica y Pliego General de condiciones técnicas y de Seguridad y Salud), , mediciones y presupuesto de la ejecución del suministro, cronograma de desarrollo de los trabajos y estudio de seguridad y salud.

b.2.1) La Memoria de ejecución de la propuesta museográfica contendrá al menos los siguientes apartados:

1. Objetivos
2. Antecedentes
3. Estado del edificio. Superficies de intervención museográfica
4. Propuesta museográfica
 - a. Definición de los principales criterios de intervención: elementos constructivos, principales tipologías, acabados y colores.
 - b. Contenidos temáticos (Áreas, Unidades expositivas...) y objetivos
 - c. Distribución y circulaciones
 - d. Soluciones técnicas y constructivas (vitrinas, paneles, iluminación...)
 - e. Superficies y acabados
 - f. Medidas adoptadas para la conservación de los bienes culturales

- g. Soluciones de iluminación
 - h. Recursos museográficos (audiovisuales, maquetas, interactivos...).
Audiovisuales: Objetivos de comunicación, contenido y desarrollo. Duración, idiomas, con o sin sonido, subtítulos etc
 - i. Soportes expositivos
 - j. Accesibilidad
3. Propuesta de mobiliario de áreas públicas o de descanso
4. Trabajos complementarios: adecuación espacial,
5. Relación de piezas (por áreas o Unidades expositivas) y fichas identificativas con medidas, descripción, fotografía... y fichas de módulos expositivos
6. Cronograma
- c)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
 - d)** Justificar ante el Consorcio el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, así como la realización de las actividades.
 - e)** Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de administración del Consorcio, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos competentes, y facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - f)** Comunicar al Consorcio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades culturales o gastos de funcionamiento objeto de esta ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - g)** Acreditar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social.
 - h)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - i)** Hacer constar la colaboración del Consorcio en todas las actividades relacionadas con la finalidad de esta subvención y hacer figurar su nombre y logotipo en todo el material relacionado con la misma.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. El presente acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de concesión de la subvención se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» a través de Base de Datos Nacional de Subvenciones, entendiéndose por notificado el beneficiario con la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
2. El beneficiario deberá presentar, en el plazo máximo de diez días desde la notificación, la solicitud cuyo modelo se adjunta, en el Registro del Consorcio de la Ciudad de Santiago, Rúa del Villar nº 59, 15705 de Santiago de Compostela, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite las circunstancias que se establecen en el artículo quinto apartados a) y b)

La falta de presentación de la solicitud por parte del beneficiario en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho a la concesión de la subvención.

3. La gerencia del Consorcio de la ciudad de Santiago actuará como órgano instructor del procedimiento para la gestión de la subvención.

Las funciones del órgano instructor serán:

- a) Examinar la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la resolución.
 - b) Evaluar la solicitud, teniendo en cuenta la idoneidad del proyecto de actuación propuesto para el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - c) Recabar si es preciso cuanta información complementaria estime oportuna para efectuar correctamente la propuesta de concesión de la subvención.
 - d) Formular la propuesta de resolución de concesión.
4. La propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por el beneficiario. El plazo para la aceptación será, como máximo, de diez días a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.
 5. Una vez instruido el procedimiento corresponderá a la gerente dictar la resolución de concesión.

6. La resolución deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberá aportar el beneficiario.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de un mes a partir del momento en que el órgano que dicta la misma disponga de la documentación a que se refiere este acuerdo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de las subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7.- Documentación justificativa de la subvención.

El procedimiento para acreditar que se realizaron o ejecutaron las actividades o proyectos que constituyan la finalidad u objeto de la subvención, consistirá en remitirle al Consorcio los documentos (resoluciones, contratos, facturas y demás documentos equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil) que acrediten la realización de las mencionadas actividades, antes del 28 de diciembre de 2019.

Será necesaria la presentación de los correspondientes certificados de conformidad, expedidos por el beneficiario, de que las actuaciones se ejecutaron conforme a los compromisos adquiridos. En todo caso se deberá presentar la documentación justificativa del pago efectivo de los gastos objeto de subvención (cheque, transferencia bancaria, certificado de entidad financiera, etc.).

La justificación se presentará en forma de cuenta justificativa, que detallará todos los gastos subvencionables en que hubiera incurrido con sus importes, fechas de pago y acreedores, acompañada de una memoria explicativa de las actividades realizadas que ponga de manifiesto el empleo de la subvención recibida en la consecución de la finalidad que constituyó su objeto.

Artículo 8.-Forma de pago.

Una vez que el Consorcio considere acreditado el cumplimiento de la finalidad u objeto de la ayuda, y previa justificación, por parte del beneficiario, de los gastos y pagos realizados, se pagarán las cantidades con cargo al importe recogido en el artículo dos, mediante la correspondiente propuesta y orden de pago por medio de una transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario señale.

El pago podrá realizarse con libramientos parciales que tendrán la consideración de pagos a cuenta, y que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, se abonarán por la cuantía equivalente a la justificación presentada, previa comprobación de la justificación por el CONSORCIO en la medida en que la tesorería o disponibilidades financieras lo permitan y con la aprobación, en cada caso, de la gerencia.

Artículo 9. Incumplimientos y reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 10.- Vigencia.

Serán financiados todos los gastos relacionados con el objeto de la subvención que se realicen desde el 1 de enero de 2019 hasta el 28 de diciembre de 2019. La justificación de los gastos y su pago se deberá adjuntar antes del 28 de diciembre de 2019. Las actividades que no se hayan realizado dentro del plazo de vigencia y

las no justificadas dentro del plazo establecido, supondrán la pérdida de la cantidad correspondiente de la subvención, por la actividad no justificada.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

- Anualidad:
- Importe:
- Título:

2. BENEFICIARIO/A.

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- NIF:
- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- País:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*) El nombre ha de ser coincidente con el que figura en este acuerdo.

Datos del representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos de dirección a efectos de notificación:

- Domicilio:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:
- País:

Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del representante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3.-INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO.

INFORMACIÓN SOBRE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS: A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular el Consorcio de la ciudad de Santiago. Sus datos serán empleados solamente para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ante el Consorcio de la Ciudad de Santiago.

AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES: Autorizo al Consorcio de Santiago a utilizar los datos aportados en la presente solicitud para su envío.(Táchese lo que proceda)

SI NO

Fdo.

4. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS, CON MENCIÓN DE AQUELLAS EFECTIVAMENTE CONCEDIDAS HASTA LA FECHA, DESTINADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (SI SE HUBIESE SOLICITADO).

En caso de no haber solicitado otras subvenciones marque este recuadro:

Nombre de la ayuda:

Entidad donde la solicitó:

Cuantía solicitada:

Cuantía concedida:

Seleccione el estado actual de la ayuda:

Concedida

Denegada

En trámite

5. DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO.

Declaro que la Entidad a la que represento:

- a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Fdo.

6. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

– De conformidad con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado mediante del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Consorcio de la ciudad de Santiago a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión y el cobro de la subvención. (Táchese lo que proceda)

SI NO

Fdo.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, AUTORIZO EXPRESAMENTE al Consorcio de la ciudad de Santiago a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión y el cobro de la subvención.(Táchese lo que proceda)

SI NO

Fdo.

Lugar, fecha y firma

CONSORCIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA